



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA
NIT 834.001.482-7



Comprometidos con la
Salud de los Araucanos

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 552 DE 2026

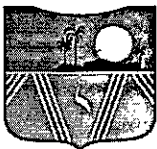
NOMBRE: LAMAR GSA S.A.S ZOMAC R/L GUSTAVO SUAREZ ACOSTA
NIT: 901.261.176-5
OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE FÍO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DE LA E.S.E. JAIME ALVARADO Y CASTILLA.
VALOR: SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$69.996.000) M/CTE
PLAZO: DOS (02) MESES.
SUPERVISOR: SUBGERENTE ADMINISTRATIVO.

MARIO ALEXANDER COBOS HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 88.240.939 expedida en Cúcuta; en su condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla, nombrado mediante Decreto No. 0033 del 22 de Marzo de 2.024, emanado del Despacho del Señor Alcalde Municipal de Arauca y debidamente posesionado mediante acta número 1306 del 1 de Abril de 2.024, quien para los efectos se denomina **LA E.S.E JAIME ALVARADO Y CASTILLA**, por una parte y, por la otra, **LAMAR GSA S.A.S ZOMAC**, representada legalmente por **GUSTAVO SUAREZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.594.185 de Arauca, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) La Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla es una entidad de naturaleza especial, descentralizada, con autonomía administrativa y presupuestal, cuya misión principal es la prestación de servicios de salud en el Municipio de Arauca, regida en materia contractual por el Acuerdo Número 010 del 26 de Diciembre de 2022, emanado de la Junta Directiva de la Entidad, y la Resolución No. 200 del 30 de diciembre del 2022 – Adopta el Manual de Contratación. b) Conforme lo establecido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, se justifica la contratación a realizar, por cuanto la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla, no cuenta con los bienes descritas en el presente contrato. c) El contratista obra como persona jurídica y su representante legal declara bajo la gravedad de juramento, encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones referentes al sistema de seguridad social y no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, y en especial las consagradas en el artículo 26 del Manual de Contratación. d) Evaluada la propuesta presentada por el contratista, se considera idóneo y en la capacidad de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE FÍO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI) DE LA E.S.E. JAIME ALVARADO Y CASTILLA**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS	PRESENTACIÓN	CANT	VALOR TOTAL
1	Termos para transporte de vacunas de 2.6, litros (Giostyle)	Unidad	40	\$36.900.000
2	Cajas térmicas de 10.7 litros (Nilkamal)	Unidad	1	\$6.600.000
3	Cajas térmicas de 22.5 litros (Apex)	Unidad	1	\$6.500.000
4	Morrales porta termos	Unidad	40	\$19.996.000
TOTAL				\$69.996.000

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se compromete a cumplir las obligaciones que se enuncian a continuación: **ESPECIFICAS:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato conforme con las disposiciones legales. 2. Los elementos deben cumplir con la calidad, seguridad y demás condiciones exigidas por la Ley. 3. Realizar la respectiva entrega de los elementos en el Almacén de la E.S.E. con factura que contenga datos exactos de los elementos

"COMPROMETIDOS CON LA SALUD DE LOS ARAUCANOS"
Carrera 36 No. 13b Esquina del Barrio el Bosque Tel 6078850200
Sede Administrativa
contactenos@esejaimealvaradoycastilla.gov.co



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA
NIT 834.001.482-7



Comprometidos con la
Salud de los Araucanos

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 552 DE 2026

de conformidad a los requisitos de Ley. 4. Entregar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por la E.S.E Jaime Alvarado y Castilla en cuanto a calidad y garantía de un (1) año, con informe detallado, certificado ONAC para los elementos indicados y demás certificados, en medio físico. 5. Realizar la entrega mediante acta de operación de cada uno de los equipos, verificados por los profesionales del área de biomédica. 6. Realizar la entrega de la ficha técnica, manual del usuario en español y registro de importación en caso de aplicar. 7. Cualquier producto que no cuente, con las especificaciones técnicas de calidad se someterá a devolución y el proveedor deberá realizar el cambio inmediato (máximo 3 días calendario). 8. Las entregas de los elementos deben hacerse en su totalidad de acuerdo a la solicitud, no se aceptarán entregas parciales. 9. Ofrecer una garantía de mínimo (1) año por defectos de fabricación, de materiales y montaje. 10. Los equipos deben ser nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo. **GENERALES:** 1. El contratista debe comprometerse a la suscripción de garantías y firmar el contrato en las instalaciones de la E.S.E., o delegar a un apoderado para realizarlo en el mínimo tiempo (plazo máximo 3 días calendario). 2. El contratista se compromete a la firma del acta de liquidación del contrato, que es un elemento de carácter irremplazable para realizar el último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. 3. Presentar factura, detallando cada uno de los elementos adquiridos, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberá incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en el presente documento y en la propuesta presentada. 4. Ejecutar los cambios que la E.S.E. Jaime Alvarado y Castilla considere necesarios, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor, seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas. 5. Presentar al Supervisor, al menos con cinco (5) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal. 6. Desarrollar las obligaciones contractuales bajo los principios de calidad, celeridad, responsabilidad, eficiencia, transparencia e igualdad, y los valores fundamentales de disciplina, compromiso, honestidad y trabajo en equipo, en concordancia con la política de humanización, los cuales son parte integral de nuestra plataforma estratégica institucional. 7. Estar al día en el pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 9. Dar aviso oportuno al supervisor del contrato de cualquier evento que obstaculice o imposibilite el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato. 10. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en el presente documento y en la propuesta presentada. 11. Firmar conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio y recibo. 12. Desarrollar las obligaciones contractuales bajo los principios de calidad, celeridad, responsabilidad, eficiencia, transparencia e igualdad. 13. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA:** 1) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. 5) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 6) Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA
NIT 834.001.482-7



Comprometidos con la
Salud de los Araucanos

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 552 DE 2026

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$69.996.000) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. La forma de pago de los servicios prestados se hará en un **ÚNICO** pago referente al 100% previa presentación de informe, cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, radicación de factura, visto bueno dado por el supervisor designado, quien durante el desarrollo del contrato expedirá las constancias de cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista, así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y suscriba el acta de liquidación. **NOTA 1:** Se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasionen la ejecución del contrato. **NOTA 2:** Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES**, contado a partir de su perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las sumas para el pago al contratista por el presente contrato, quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del 2026 y se imputarán con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.4.5.01.02.2922217.	MORRALES DE LONA	\$20.000.000
2.4.5.01.03.3699099.	ARTÍCULOS N.C.P. DE MATERIAL PLÁSTICO PARA FARMACIA Y LABORATORIO	\$50.000.000
TOTAL		\$70.000.000

Según disponibilidad presupuestal No. 00 000303 de fecha 30 de julio de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.** En virtud de lo preceptuado en la Ley, y para la consecución de los fines y objetivos descritos en el Manual de Contratación, los contratistas: 1) Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada. 2) Colaborarán con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato le impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones e impedimentos que pudieran presentarse. 3) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4) Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **CLÁUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** La ESE hará efectiva esta cláusula en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del contratista, de llegar a ocurrir tal incumplimiento se hará acreedora a una multa a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, igualmente si se llegare a comprobar que el contratista no cumplió a cabalidad con las obligaciones del presente contrato, de modo tal que no se hayan alcanzado los objetivos propuestos, se hará efectiva la cláusula en los mismos términos y condiciones. El pago de la multa no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones y las demás responsabilidades que emanen del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA.** El Contratista deberá constituir a su costo y a favor de la ESE GARANTIA ÚNICA, para que el contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o en garantía bancaria debidamente acreditada, que avalará: **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Este amparo también comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. El valor de esta



MUNICIPIO DE ARAUCA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ARAUCA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JAIME ALVARADO Y CASTILLA
NIT 834.001.482-7



Comprometidos con la
Salud de los Araucanos

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 552 DE 2026

garantía debe ser de por lo menos de (20%) del valor del contrato; otorgada con vigencia por el tiempo de su ejecución y un (01) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los servicios prestados, conforme con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos servicios o elementos. El valor y la vigencia de esta garantía se determinaron de acuerdo al objeto, valor, naturaleza y obligaciones contenidas en el contrato. Por lo que, será el equivalente al (20%) del valor del contrato y cuya vigencia será el plazo de ejecución y un (01) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar y/o a reponer el monto de la garantía siempre que el mismo se ajuste o disminuya por aplicación de multas, por mora o incumplimiento parcial. La Entidad aseguradora responderá a la Empresa Social del Estado Jaime Alvarado y Castilla por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** LA ESE de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, podrá ejercer estas facultades excepcionales en los términos estipulados en la constitución Política y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica nacional o extranjera sin previo consentimiento por escrito de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISION.** La vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por el(a) **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO;** quien está facultado para solicitar informes periódicos de las actividades desarrolladas por el contratista a fin de verificar que se cumpla a cabalidad con lo estipulado en el objeto del contrato y la debida ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El Contratista responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, y, de conformidad con el artículo 71 y 9º. del Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE AFILIARSE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2000, modificado por el Art. 1º Parágrafo 2º de la Ley 828 de Julio 10/2003, de requerirse, el contratista deberá estar al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar); cuando durante la ejecución del contrato se observe incumplimiento de este requerimiento la ESE dará aplicación a la misma cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación a la fecha del acuerdo que lo disponga; en todo caso antes del pago final.

Para constancia se firma en Arauca, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

MARIO ALEXANDER COBOS HERNÁNDEZ
Gerente

AL GUSTAVO SUAREZ ACOSTA
Contratista

Proyectó: María Claudia Acevedo A.
Prof. Apoyo Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Emir González B.
Jefe Oficina Asesora Jurídica

"COMPROMETIDOS CON LA SALUD DE LOS ARAUCANOS"
Carrera 36 No. 13b Esquina del Barrio el Bosque Tel 6078850200
Sede Administrativa
contacteños@esejaimealvaradoycastilla.gov.co

**E.S.E JAESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA**
NIT : 834001482-7**REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 000854**

FECHA : 12/08/2026
A FAVOR DE : LAMAR GSA S.A.S ZOMAC NIT: 901261176-5
COMPROMISO : ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE FRIO DEL PROGRAMA AMPLIADO
DE INMUNIZACIONES (PAI) DE LAESE JAIME ALVARADO Y CASTILLA
DISPONIBILIDAD : 00 000303 -- 30/07/2026
DEPENDENCIA : GERENCIA
Nº. CONTRATO : 552

TIPO CONTRATO : 01 - ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
1	2.4.5.01.03.3699099	ARTICULOS N.C.P. DE MATERIAL PLASTICO PARA FARMACIA Y LABORATORIO	000303 - 30/07/2026	50,000,000.00
Fuente Recurso: 00-RECURSO PROPIOS Producto MGA: 0000000 - SIN PRODUCTO Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN Producto DANE: 3699099 - Artículos n.c.p. de material plástico para farmacia y laboratorio				
1	2.4.5.01.02.2922217	Morrales de lona	000303 - 30/07/2026	19,996,000.00
Fuente Recurso: 00-RECURSO PROPIOS Producto MGA: 0000000 - SIN PRODUCTO Código BPIN: 00 - SIN CODIGO BPIN Producto DANE: 2922217 - Morrales de lona				
TOTALES				69,996,000.00

VIGENCIA : 2026
VALOR : SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS.

HANS ASTAIZA CARDONA

Profesional Universitario de Presupuesto